CORDOBA

**RESOLUCIÓN 92/2016**
**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD (A.PRO.S.S.)**

Prorrogase por el término de sesenta (60) días, las incorporaciones afiliatorias que se efectúan en el marco del Artículo 8° inc. a) de la Ley N° 9277, sin relación de dependencia y su grupo de beneficiarios.
Del: 30/06/2016; Boletín Oficial 07/07/2016.

VISTO: el Expediente Nº 0088-099014/12 de la Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS)-, en el marco de la Ley N° 9277, y
CONSIDERANDO
Que mediante Resolución N° 0050/16, esta Administración suspendió por el término de noventa (90) días, prorrogables por igual término las incorporaciones afiliatorias que se efectúan en el marco del Artículo 8° inc. a) de la Ley N° 9277, sin relación de dependencia y su grupo de beneficiarios
Que siguiendo los lineamientos trazados por esta gestión, correspondiendo garantizar las prestaciones en todos los niveles de complejidad y al alcance de todos los beneficiarios por medios aceptables de calidad, accesibilidad, oportunidad, equidad e integralidad, este Directorio considera necesario en esta instancia prorrogar por el término de sesenta (60) días las incorporaciones efectuadas en el marco del Artículo 8° inc. a) de la Ley N° 9277, a fin de cumplir con el objetivo propuesto, que permitan mayor eficiencia al sistema.
Que así también en esta instancia se convoca a una Comisión, la que se conformará por tres representantes de APROSS y de las Entidades Voluntarias, la que tiene como finalidad dar tratamiento a las distintas alternativas que se presentan con las Afiliaciones a las cuales refiere el Artículo 8 inciso a) de la Ley N° 9277, sin relación de dependencia y su grupo de beneficiarios, resultando las conclusiones de tal comisión no vinculantes.
Que el presente acto se dicta de conformidad con el Artículo 8 inciso a) y 26 de la Ley N° 9277.
POR TODO ELLO,
El Directorio de la Administración Provincial del Seguro de Salud resuelve:

Artículo 1º.- PRORROGASE por el término de sesenta (60) días, las incorporaciones afiliatorias que se efectúan en el marco del Artículo 8° inc. a) de la Ley N° 9277, sin relación de dependencia y su grupo de beneficiarios, conforme lo dispuesto por Resolución N° 0050/16, en virtud de los considerandos expuestos precedentemente.-
Art. 2º.- CONVOCASE a una Comisión constituida por tres personas que sean representativas de todas las Entidades Voluntarias y tres de esta Administración, con el objeto de dar tratamiento a las distintas alternativas que se presentan con las Afiliaciones a las cuales refiere el Artículo 8 inciso a) de la Ley N° 9277, sin relación de dependencia y su grupo de beneficiarios y que las conclusiones de tal comisión no serán vinculantes.
Art. 3º.- DEJASE SENTADO que se mantienen todas las incorporaciones Afiliatorias ingresadas hasta la fecha del presente acto, en las mismas condiciones establecidas al ingreso del sistema.-
Art. 4º.- COMUNIQUESE que se encuentra vigente lo dispuesto por Resolución N° 0062/16.-
Art. 5º.- INSTRÚYASE a la Dirección de Jurisdicción Operativa y de Gestión, Sub

Dirección de Jurisdicción Económica Financiera, al Área de Comunicaciones y al Departamento de Proyectos Informáticos, a tomar las medidas pertinentes, a fin de implementar lo dispuesto precedentemente.-

Art. 6º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, póngase en conocimiento de la Sindicatura, publíquese y archívese.-

Cr. Raúl Gigena, Presidente; Dr. Carlos Richarte Aguiar, Vicepresidente; Dr. Héctor José Ojeda, Vocal.

Copyright © BIREME

Contáctenos